Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

año de cinquenta y uno con seis dias de salario sin los
de la venida y buelta y q. no cumpliendo con hazer pago
en ellos se llebe preso a su md. del alcalde del estado de los
ciudadanos, y q. haga saber a esta ciud. como la cantidad
de moneda de calderilla q. estaba cobrada de los contri
buyentes el dia de la prohivizion del uso de dha moneda
sobre q. se avia hecho consulta a su mag.d por dho s.r don Ju.o
Bapt.a en su R.l Junta de guerra, y se le ordena no la
reciba y q. la ciud. vea donde se a de poner, y esta man
dado remitir a este ayuntam.to para su cumplim.to y visto
por sus mds. mandaron q. el dho lor.o de Robles use de la
dha su comission sin exceder y si fabor y ayuda hubiere
menester sus mds. de dhos alcaldes se lo mandan dar y es
tan prestos de darselo, y cobre sus salarios de los deudores
morosos, y se pregone q. todos los q. deven su repartim.tos
acudan a pagarlos dentro de oy por todo el dia con apercebim.to
q. estara como esta a su costa el dho executor y se les
prorratara entre ellos las costas y salarios y daños q.
se causaren a esta ciud. y a la R.l hazienda, y sus mds.
como por otros acuerdos tienen mandado acudan por
sus personas por su turno y rueda a hazer las diligenzias
para el mexor cobro del dho servizio y derechos
y en quanto la moneda de calderilla acordaron se
remita el testim.o de la aprehension de la dicha moneda
al coxedor antes de la publicazion de la dha R.l pregmatica
y se suplique al dho s.r don Ju.o Bapt.a navarrete se sirva
de mandar se reciba la moneda q. del dho testim.o cons
tare por quanto ya estaba cobrada y en la mexor y mas
corriente q. en aquel tiempo corria y se haga el despacho